



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 25 de enero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 070-2022-R.- CALLAO, 25 DE ENERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0003111) recibida el 27 de julio de 2021, mediante la cual la estudiante EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA con Código N° 2181460239, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, se reconoció como ingresante a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña EDITH JENNI VILLEGAS MENDOZA, en el Proceso de Admisión 2021-A;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 27 de julio de 2021, la estudiante EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA con Código N° 2181460239, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo nombre;

Que, mediante correo electrónico (Expediente N° 01096603) recibido el 21 de diciembre de 2021, se recibe la comunicación del Coordinador de la Segunda Especialidad Profesional Grupo IV por el cual solicita información del estado del trámite de la estudiante EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos sobre rectificación de segundo nombre, el cual tiene Registro N° 5702-2021-08-0003111;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 006-2022-D-ORAA del 06 de enero de 2022, remite los Informes N°s 138 y 309-2021-SEC/ORAA de fechas 10 de agosto y 30 de diciembre de 2021, por los que informa que la mencionada estudiante, con Código N° 2181460239 ingresó a la Universidad Nacional del Callao a la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos de la Facultad de Ciencias de la Salud en el Proceso de Admisión 2021-A, según Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021; el nombre de la estudiante figura en la Base de Datos, en el Sistema de Gestión Académica y en la Resolución de Ingresantes como EDITH JENNI VILLEGAS MENDOZA y debe decir: EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, obra en autos el D.N.I. de la recurrente, donde figura como EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 028-2022-OAJ, recibido el 11 de enero de 2022, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, informa que *“de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse el segundo nombre de la solicitante”*; por lo que es de opinión que procede la *“RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 078-2021-CU del segundo nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA”*; y que además procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA”*;

Que, mediante Oficio N° 084-2022-R/UNAC, recibido el 13 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, dispone *“se sirva proyectar Resolución Rectoral, Rectificando la Resolución de Ingreso 078-2021-CU del segundo nombre de la estudiante, emitido por la Unac, corrección que se extiende, a la Base de Datos, Sistema del SGA y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA”*;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Informes N°s 138 y 309-2021-SEC/ORAA y Oficio N° 006-2022-D-ORAA de fechas 10 de agosto, 30 de diciembre de 2021 y 06 de enero de 2022, respectivamente; al Informe Legal N° 028-2022-OAJ recibido el 11 de enero de 2022; al Oficio N° 084-2022-R/UNAC recibido el 13 de enero de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 078-2021-CU del 13 de mayo de 2021, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, Actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre de la estudiante recurrente; debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2181460239 de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Cuidados Quirúrgicos de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, como: **EDITH YENNI VILLEGAS MENDOZA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

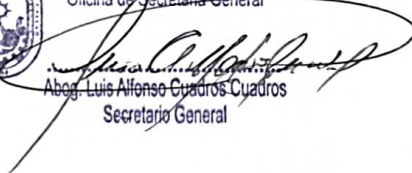
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos sus padrones correspondientes a la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.